Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0635-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 15 de mayo de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en quince (15) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Presidente del Tribunal de Honor Universitario, con el Oficio Nº 047-2018-UNHEVAL-THU, manifiesta que mediante la Resolución Nº 0875-2016-UNHEVAL-CU, de fecha 21.NOV.2016, se elige a los miembros del Tribunal de Honor Universitario de la UNHEVAL y reconformado con la Resolución Consejo Universitario Nº 0602-2018-UNHEVAL, de fecha 20.FEB.2018, hasta la fecha no se ha cumplido en realizar el pago por retribución económica de S/. 400.00 asignado a esta dependencia de acuerdo a la Resolución Consejo Universitario Nº 0916-2017-UNHEVAL (Escala de retribución económica). En tal sentido solicita el reconocimiento del pago por la diferencia dado que viene percibiendo el monto de doscientos soles (S/. 200.00), por diferencia del total de PEA de docente, desde el mes de diciembre de 2016 hasta marzo de 2018 y no de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Consejo Universitario Nº 0916-2017-UNHEVAL. Asimismo, solicita actualizar la retribución económica el monto de S/. 400.00, a partir del mes de abril de 2018, por el cumplimiento de las funciones como Presidente del Tribunal de Honor Universitario;

Que la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con el Oficio Nº 198-2018-UNHEVAL-OCPYP-D, manifiesta que con la Resolución Nº 0916-2017-UNHEVAL, se reconoce la Escala de Retribución Económica de la UNHEVAL, en ella se considera al Tribunal de Honor a partir de enero del año 2017. La Unidad de Presupuesto realiza la certificación anual. Corresponde a la Oficina de Recursos Humanos a realizar la planilla correspondiente en base a diferentes informaciones de las acciones realizadas; por tanto, corresponde a la Oficina de Recursos Humanos informar las razones por la que no realizó el pago correspondiente al Tribunal de Honor y conforme a Resoluciones realizadas debe de requerir el reconocimiento de la deuda si corresponde o sustentar el porque no corresponde el pago. Con relación al monto que corresponde al Tribunal de Honor corresponde a la nueva Comisión de Retribución Económica a realizar y considerar en la nueva Escala de Retribución Económica;

Que el Director General de Administración, con Elevación Nº 307-2018-DIGA, eleva al Rectorado, para emisión de resolución, el Oficio Nº 0496-2018-OGRH/J, con el cual el Jefe de Recursos Humanos adjunta el Oficio Nº 0126-2018-UNHEVAL/JRR.HH/UEyC, de la Unidad de Escalafón y Control, informando sobre el pago por concepto de retribución económica en calidad de Presidente del Tribunal de Honor Universitario-docente Dr. Víctor Enrique Cabrera Abanto, para el reconocimiento mediante acto administrativo para el pago de enero a diciembre de 2017, el monto de tres mil con 00/100 soles; teniendo en cuenta que como docente ordinario de enero a setiembre 2017 se le ha abonado S/. 1,800.00;

Que la Directora de Planificación y Presupuesto, con Elevación Nº 377-2018-UNHEVAL/OPyP-D, remite el Informe Nº 1091-2018/JUP-UNHEVAL, donde el Jefe de la Unidad de Presupuesto comunica que se cuenta con disponibilidad presupuestal para otorgar el pago por retribución económica a favor del docente Dr. Víctor Enrique Abanto Cabrera, Presidente del Tribunal de Honor, por un monto de S/. 3,000.00;

Que el artículo 35º de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto precisa que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o del derecho del acreedor..." la misma que debe ser concordada con el artículo 36.1º de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto que prevé: "El pago es el acto mediante el cual se extingue en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas";

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 4049-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución Nº 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

///...



Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

...//RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0635-2018-UNHEVAL

Pag. 02

SE RESUELVE:

- 1º RECONOCER como deuda de ejercicios anteriores, el monto de S/. 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles), afecto a la Específica de Gasto 21.15.299, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a la Meta 09 y Certificación Presupuestal Nº 1400; para el pago a favor del docente Dr. VICTOR ENRIQUE CABRERA ABANTO, Presidente del Tribunal de Honor Universitario, de la diferencia por retribución económica del año 2017; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º REMITIR todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 3º DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Registrese, comuniquese y archivese.

Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL RECTOR

Abog. YERSELX R. FIGUEROA QUIÑONEZ

Distribución: Rectorado VRAcad.-VRInv. AL-OCI Transparencia TH DIGA-DUPyP OGRH UEyC File

Archivo